



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS

MFCS

CURSA CON ALCANCES RESOLUCIÓN N° 2379 Y CURSA RESOLUCIÓN N° 2378, AMBAS DE 2013, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

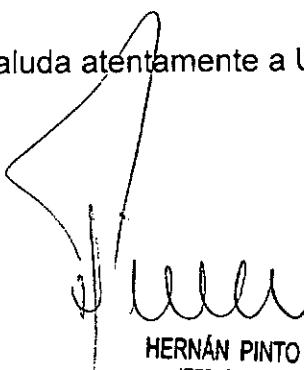
SANTIAGO, 15.ENE 14★003544

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, que deja sin efecto la resolución N° 2378, que allí se indica, que declaró exonerado político y concedió pensión no contributiva por gracia a don José Roberto Mansilla Ruiz, RUN N° 4.800.031-2, exfuncionario del Servicio Agrícola y Ganadero, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que el beneficio se dejará de percibir a contar del 1 de julio de 2009, en lugar de la fecha que se indica en esta oportunidad.

Además, el citado beneficio se revoca también debido a que el interesado optó por el Bono de Reconocimiento del decreto ley N° 3.500, de 1980, lo que se omitió precisar en su artículo segundo.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.



HERNÁN PINTO SOTO
JEFE SUBROGANTE
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

**AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
PRESENTE**



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
17 ENE. 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

ORIGINAL

MINISTERIO DE
HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN NÚMERO 2378
DE 10-10-2013 EN LOS TERMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2379

Santiago, 10 de Octubre de 2013

11 DIC. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Resolución Número 2378 de 10-10-2013, se concedió el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia a el Sr. : MANSILLA RUIZ JOSE ROBERTO RUT : 04800031-2

2º Que, de acuerdo a opción ejercida por el interesado, el beneficio concedido debe dejarse sin efecto.

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

15 ENE. 2014

JEFE ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES
DEPARTAMENTO DE REmunerATIos
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
SUBROGANTE

CURSA CON ALCANCE
003544
Oficio

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
Dept. Jurídico	
Dept. T.R. y Registro	
Dpto. Contabilidad	
Sub Depto. C. Central	
Sub. Depto. E. Cuenta	
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.	
Dept. Auditoría	
Dept. V.O.P.U. y T.	
Sub Depto. Municip.	
REFRENDACION	
Ref. por \$	
Imputación	
Anot. Por	
Imputación	
Deduc. Dto.	

RUM/ASH
Distribución:
1.- Subsecretaría del Interior
2.- Oficina de Exonerados Políticos
3.- Contraloría
4.- Interesado

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Déjase sin efecto la Resolución Número 2378 de fecha 10-10-2013, que concedió Pensión No Contributiva por Gracia, a el Sr. : MANSILLA RUIZ JOSE ROBERTO RUT : 04800031-2

ARTICULO SEGUNDO: A contar del 01 de Febrero de 2005, se dejará de percibir la Pensión No Contributiva, fecha de inicio de la pensión otorgada por la Ley N° 19.992 de reparación. A contar de la fecha antes señalada, deberá restituirse la pensión de régimen previsional normal, según opción ejercida por el interesado con fecha 02/08/2010, debiendo efectuarse las compensaciones que en cada caso corresponda.

ARTICULO TERCERO: Lo señalado en el Artículo precedente, significa que el beneficiario mantiene la calidad de Exonerado Político, debiendo concedérsele el beneficio de Abono de Afiliación por Gracia.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

